



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**EXPEDIENTE No. 110 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
 PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 L.C. Chetanos
 27 MAYO 2020
 12:54 HS

HONORABLE ASAMBLEA:

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual el Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila; solicitan a esta H. Congreso del Estado, una partida presupuestal para poder cubrir el pago total del laudo de fecha 7 de Julio del 2017, relativo al expediente laboral 21/2014.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 19 de Septiembre del 2019, los CC. Marlón Alan Calvo Medina, Juan Eliel Ramírez Santos, Andy Richard Ramírez Sánchez y José Cortes Pacheco, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS



de Hacienda y Tesorero Municipal, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, presentan mediante oficio SGM-0236-2019, la solicitud a este H. Congreso del Estado manifestando para exponer lo siguiente:

*"Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MILDIECISIETE, dentro del expediente laboral 21/2014 en el que nuestro H. Ayuntamiento es demandado de diversas prestaciones laborales por BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS por la cantidad de \$ 1, 460,151.76 (UN MILLON CUATROSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.), venimos a **solicitar una partida presupuestal** para poder cubrir el pago total de la condena total DECRETADA EN EL LAUDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS que nuestro Ayuntamiento por el momento se encuentra imposibilitado de cumplir con el requerimiento toda vez que estamos al cierre del ejercicio fiscal y cierre de nuestra administración y no contamos con una partida presupuestal en nuestro presupuesto de egresos que contemple el pago de laudos.*

Por lo anterior anexamos copia simple del acuerdo de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve."

2.- Con fecha 25 de Septiembre del 2019, por acuerdo de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 110 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./2493/2019**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día treinta de Septiembre del año dos mil diecinueve.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que el oficio SGM-0236-2019, de fecha 19 de Septiembre del 2019, suscrito por los CC. Marlón Alan Calvo Medina, Juan Eliel Ramírez Santos, Andy Richard Ramírez Sánchez y José Cortes Pacheco, Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado, **una partida presupuestal para poder cubrir el pago total de la condena total DECRETADA EN EL LAUDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**DIECISIETE dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores
BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS.**

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 110 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, realiza las siguientes precisiones:

Es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2019, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este



ejercicio presupuestal 2020, o para el presupuesto de egresos del año 2021 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos**, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado, no puede interferir en las funciones propias del Ayuntamiento, esto, para no violentar el orden constitucional de lo que le compete a cada ámbito de Gobierno y el respeto al manejo libre de su Hacienda Pública Municipal por parte de su Ayuntamiento.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **"que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**.

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, establece que es improcedente autorizar una partida presupuestal al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para el pago total de la condena total DECRETADA EN EL LAUDO DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 110 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar una partida presupuestal al Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para el pago total de la condena total decretada en el Laudo de fecha siete de Julio del dos mil diecisiete dentro del expediente laboral 21/2014 a favor de los actores *BENITO BARRITA CRUZ Y OTROS*; y en consecuencia



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

se ordena el archivo definitivo del expediente número 110 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

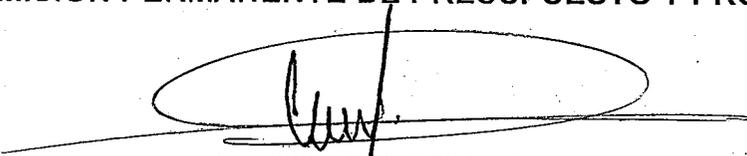
SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gabriel Mixtepec, Juquila, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 8 de Mayo del 2020.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN


DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ


DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ
ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 110 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.